

1) REGLAMENTACIÓN

- 1.1. Los vehículos que participen en la Copa, deben cumplir la reglamentación contenida en este Reglamento.

Todos los vehículos deberán:

- Poseer un Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico (PTVC) emitido desde 2006 en adelante por la RFEDA.
- El PTVC, deberá ser cumplimentado conforme al Anexo K del CDI, los reglamentos de la época (Anexos J del CDI de la época) y la ficha de homologación FIA de la época.
- La Comisión de Históricos de la Rfeda se reserva el derecho de admitir o no un vehículo en función de sus características técnicas y/o su estado de conservación o que no cumpla en su totalidad con el presente reglamento.
- En su defecto, también podrán ser admitidos vehículos en posesión del Pasaporte Técnico de la FIA, denominado Historic Technical Passport (HTP).
- Cumplir con el presente reglamento y con la normativa FIA para competiciones de vehículos históricos (Anexo K del CDI de la FIA). Si algún punto pudiese ser objeto de contradicción entre ambos, se tomará como válido el del presente reglamento.
- Los concursantes serán los responsables de que su vehículo esté conforme en su totalidad y en todo momento de la prueba.

Cualquier diferencia del vehículo con su PTVC será considerada como anomalía, que en función de la importancia de la misma podrá dar lugar a que el vehículo se declare no conforme. La posible no conformidad será a criterio exclusivo del Delegado Técnico de la Copa.

Por lo tanto, es de suma importancia que el interesado remita, a la RFEDA, el Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico original para su modificación en caso de que se haya variado alguna de las características o fotografías que en él se expresan, y que habrá de recibirse en la sede de la RFEDA con una antelación mínima de 12 días a la prueba que se desee participar.

- 1.2. La RFEDA podrá adoptar en todo momento del certamen medidas sobre la admisibilidad de los vehículos, y en casos excepcionales, medidas encaminadas a la limitación de las prestaciones de los mismos.

2) VEHÍCULOS ADMITIDOS

- 2.1. Automóviles de los Grupos 1, 2, 3 y 4 (Turismo, Turismo de Competición, Gran Turismo y Gran Turismo de Competición) homologados hasta el 31/12/1981.

Automóviles de los Grupos A y N homologados hasta el 31/12/1990.

- 2.2. Automóviles de Grupo 5

Vehículos de Grupo 5 'de Fabricación Nacional':

Vehículos fabricados hasta el año 1978 inclusive que cumplan con el Art. 'Normas para considerar un vehículo como de Fabricación Nacional' conforme a las PCCCTCE hasta 1978, en su apartado b) 'Grupo 5 por evolución de los grupos 1 a 4', siempre que puedan demostrar que su configuración mecánica exacta corresponde a un vehículo individual que compitiera en los Campeonatos de España de la época, y previa supervisión y aprobación por el Grupo de Trabajo de Históricos de la RFEDA.

3) NEUMÁTICOS

- 3.1. Los neumáticos son libres siempre que cumplan con la reglamentación relevante (respecto a aletines y dimensiones de las llantas).

En cualquier caso, deberán cumplir con el perfil que corresponda a su periodo según la siguiente tabla de diámetros de rueda completa en función del periodo y del diámetro de la llanta:

Diámetro de la llanta	Periodo	Diámetro mínimo
10"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	490 mm.
11" y 12"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	530 mm.
De 10" a 12"	del 1/1/1966 al 31/12/1971	490 mm.
13"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	545 mm.
13"	del 1/1/1966 al 31/12/1971	530 mm.
14"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	580 mm.
14"	del 1/1/1966 al 31/12/1971	560 mm.
15"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	630 mm.
15"	del 1/1/1966 al 31/12/1971	590 mm.

- 3.2. En caso de alguna duda sobre una rueda usada por un concursante, las mediciones deberán efectuarse sobre una rueda completa, con neumático nuevo, suministrada por el concursante, en frío, estando el neumático inflado a la presión estándar recomendada por el fabricante.

4) SEGURIDAD

- 4.1. **Vestimenta ignífuga:** Todos los participantes deben usar guantes, mono ignífugo, sotocasco (balaclava), ropa interior ignífuga larga, calcetines y calzado homologados según la norma FIA 8856-2000 y conformes al Anexo L del CDI (Capítulo III. Equipamiento de los pilotos).
- 4.2. **Cascos:** El uso de casco durante los entrenamientos y carrera es obligatorio. Los cascos deben ser conformes al Anexo L del CDI (Capítulo III, equipamiento para pilotos).
- 4.3. **Dispositivo de retención de la cabeza:** Es obligatorio el uso de un dispositivo para la retención de la cabeza (HANS) conforme al Anexo L del CDI (Capítulo III. Equipamiento de los pilotos).
- 4.4. **Arneses:** Los arneses deben estar homologados por la FIA según la norma 8853/98 (ver Art. 253.6 del Anexo J en vigor).

Sólo se aceptarán arneses que se encuentren en perfecto estado de conservación (sin roturas ni deshilachaduras) y con sus anclajes perfectamente instalados y sin signos de corrosión.

Es obligatorio llevar a bordo dos cutters en todo momento. Deben ser accesibles con facilidad a piloto y copiloto mientras están sentados con los cinturones abrochados.

- 4.5. **Asientos:** Los asientos deben estar homologados por la FIA (Norma 8855/1999), y sin modificar. El límite de uso es de 5 años transcurridos la fecha de fabricación indicada en la etiqueta obligatoria. Una extensión de otros 2 años puede ser autorizada por el fabricante y debe ser indicada por una etiqueta adicional, y los anclajes deberán encontrarse en perfecto estado y cumplir con las prescripciones del Art. 253.16 del Anexo J del CDI.

Aquellos vehículos en los que, por su diseño, sea imposible instalar un asiento homologado, deberán equipar uno de acuerdo al Anexo K de la FIA en vigor, previa autorización del Grupo de Trabajo de Históricos de la RFEDA, y deberá estar reflejado en su Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico.

4.6. Extintores y sistemas de extinción.

1. Todos los vehículos deben estar equipados con un sistema de extinción de acuerdo con el Art. 253.7.2 del Anexo J del CDI, así como un extintor manual de acuerdo con el Art. 253.7.3 del Anexo J del CDI.
2. Los vehículos deben llegar a la zona de Presalida con las anillas de seguridad de los extintores retiradas.

4.7. Estructuras de seguridad.

Serán aceptadas las siguientes construcciones:

- Estructuras según el Art. 253.8 del Anexo J del CDI de 1993 (tubo arco principal 38 x 2,5 mm ó 40 x 2,0 mm).

- Estructuras con ficha de homologación expedida por una ADN o por la FIA.

Esta aceptación implica un perfecto estado de la estructura de seguridad en cuanto a calidad de las soldaduras, estado de los anclajes, tipo de uniones desmontables, estado de los tubos y ausencia de corrosión en cualquiera de sus elementos.

- 4.8. Conducciones interiores:** Será de aplicación el Art. 253.3 del Anexo J del CDI.
- 4.9. Lunas:** Será de aplicación el Art. 253.11 del Anexo J del CDI, solo en lo referente al parabrisas delantero, no siendo obligatorias las redes. El resto de lunas y ventanas podrán ser de policarbonato de un espesor mínimo de 5 mm.
- 4.10. Pantalla de protección:** Todos los vehículos deberán contar con una pantalla de protección eficaz entre el motor y el habitáculo, y el habitáculo y el depósito de combustible, para evitar la proyección directa de las llamas en caso de incendio.

5) EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE TÉCNICO DE VEHÍCULO CLÁSICO (PTVC)

El PTVC de la RFEDA será expedido por el Departamento Técnico de la RFEDA. Para obtener un nuevo PTVC, se deberá remitir a la RFEDA la solicitud de tramitación del mismo, al menos 45 días antes de su primera participación.

Éste será solicitado por el concursante al Departamento Técnico de la RFEDA., siendo el vehículo llevado previa cita a la sede de la RFEDA o el taller designado al efecto para su verificación, si ha lugar.

6) VERIFICACIONES TÉCNICAS

Las Verificaciones Técnicas de los vehículos participantes en esta Copa, a excepción de los elementos de seguridad que deberán ser conformes al Art. 4.- Seguridad, del presente reglamento, deberán:

- 1) basarse en las características y fotografías expresadas en el PTVC o HTP, o
- 2) en los elementos o características no expresadas en el PTVC o HTP, debiendo ser esta verificación realizada en presencia del Presidente de la Comisión de Históricos de la RFEDA o la persona que éste designe al efecto, para lo cual, en caso de no estar presente en una prueba, se deberá proceder mediante precintaje del vehículo o elemento y su posterior verificación conforme a lo previsto en las PCCCTCE en vigor.